

**FIJA ARANCELES BASICO Y DIFERENCIADO
PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA,
COHORTE 2021.**

DECRETO EXENTO N° 00.278/2021.

Arica, 15 de abril de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.551/2017, de mayo 22 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.274/2020, de mayo 07 de 2020, Carta Doc. Hist. N°03/2021, de marzo 29 de 2021, Carta de la Facultad Educación y Humanidades N°059/201, marzo 30 de 2021; Carta DIPTT. N°226/2021, de marzo 30 de 2021, Carta de la Facultad Educación y Humanidades N°060/201, marzo 30 de 2021, Carta de Vicerrectoría Académica N° 285/2021, de marzo 31 de 2021; Carta de Rectoría N° 542/2021, de abril 06 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.551/2017, de mayo 22 de 2017, se promulga Acuerdo N°1827 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, que crea el Programa de Doctorado en Historia y aprueba el Plan de Estudio correspondiente.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, mediante Carta DIPTT. N°226/2021, de marzo 30 de 2021.

DECRETO:

1.- Apruébase los valores de Arancel Básico y Diferenciado del Programa **DOCTORADO EN HISTORIA**, cohorte 2021, según detalle a continuación:

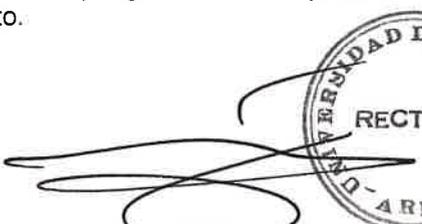
ARANCEL BASICO ANUAL	10 UF	Valor de la UF al momento de la matricula
ARANCEL DIFERENCIADO ANUAL	\$ 2.700.000.-	Pagadero en 10 cuotas

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7. de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.ycl.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

16 ABR 2021